

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de Septiembre de 2017

Nº 168

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Mingorría..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Información pública relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes afectados por las obras del proyecto: Mijares, Emisario y EDAR..... 4

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA

- Aprobación definitiva de la ordenanza de administración electrónica 8

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública cuenta general de contabilidad ejercicio 2016 18

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud de licencia ambiental para rehala 19

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación de caprino de leche 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.933/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP- 1553/2016-AV (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero, otros usos no ambientales y uso industrial, en el término municipal de Mingorría (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. MIGUEL CAMARERO JIMENEZ (06574073Y) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de Masa de agua subterránea "Sierra de Ávila- (DU-400061), en el término municipal de Mingorría (Ávila), por un volumen máximo anual de 2.917,7 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,123 l/s, con destino a uso ganadero, otros usos no ambientales y uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27 de julio de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: D. MIGUEL CAMARERO JIMÉNEZ

N. I. F.: 06574073Y

TIPO DE USO: Uso ganadero (5 cabezas de ganado equino), otros usos no ambientales (riego de 0,36 ha de huerto y pastos) y uso industrial (estación de servicio y restaurante).

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2.917,7

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Ganadero	Otros usos no ambientales	Industrial	TOTAL
Oct	7,74	19,20	64,50	91,5
Nov	7,49	0	62,42	69,9

Mes	Ganadero	Otros usos no ambientales	Industrial	TOTAL
Dic	7,74	0	64,50	72,20
Ene	7,74	0	64,50	72,20
Feb	7,06	0	58,78	65,8
Mar	7,74	78,8	64,50	151,0
Abr	7,49	134,5	62,42	204,5
May	7,74	278,2	64,50	350,4
Jun	7,49	467,0	62,42	536,9
Jul	7,74	591,4	64,50	663,7
Ago	7,74	395,1	64,50	467,4
Sep	7,49	102,1	62,42	172,0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,56

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,123

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Sierra de Ávila" (DU-400061)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 27 de julio de 2017.

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.013/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJARES, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS Y SE PROCEDE A CONVOCAR AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: “MIJARES, EMISARIO Y EDAR”.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mijares en su sesión de fecha 21 de julio de 2017, se ha aprobado el proyecto “MIJARES, EMISARIO Y EDAR” aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1º.- Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto.

2º.- Para la canalización de la conducción o soterramiento de la línea eléctrica en su caso:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción enterrada, con una anchura de 1 ml. a cada lado del eje de la citada conducción. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
 - Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
 - Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3º.- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Conforme establecen los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y/o que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Mijares, Plaza Mayor, 1, 05461 Mijares, Ávila, cualquier tipo de alegación que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el Término Municipal de Mijares, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico "Diario de Ávila" y expuesto con relación de titulares, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mijares, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYUNTAMIENTO DE MIJARES	27 de septiembre de 2017	16:00 a 18:30
	28 de septiembre de 2017	09:30 a 14:00
		16:00 a 17:30

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas

Mijares, a 18 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *Soraya Blazquez Domínguez*.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:
"MIJARES. EMISARIO Y EDAR".

Término Municipal: Mijares

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servid. Acueducto m²	Servid. Vuelo m²
1	5	35	05127A00500035	RI-00 URB	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	2	202	51	0
2	38266	11	3826611UK4632N	UR	- HDROS DE JOSE FERNANDEZ CHICO	0	12	0	0
3	38266	10	3826610UK4632N	UR	- GREGORIA SEDEÑO GONZALEZ	0	12	0	0
4	5	797	05127A005000797	URB	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	0	66	17	0
5	5	37	05127A00500037	UR	- MERCEDES ARRIBAS GONZALEZ	0	31	10	0
6	5	38	05127A00500038	UR	- NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ	0	66	13	0
7	5	42	05127A00500042	RI-00	- MARIANO GARRIDO DOMINGUEZ	2	45	8	0
8	5	43	05127A00500043	RI-00	- HDROS DE ISIDORO DIAZ CORTES	2	68	24	0
9	5	657	05127A00500657	MB-00	- FAUSTO GONZALEZ GONZALEZ	14	189	47	0
10	5	668	05127A00500668	MB-00	- FELISA GONZALEZ GONZALEZ	0	103	31	0
11	5	658	05127A00500658	PD-01	- HDROS DE EMILIANA GONZALEZ GALLEG0	0	50	3	0
12	5	670	05127A00500670	MB-00	- HONORIO MUÑOZ DIAZ	0	66	20	0
13	5	667	05127A00500667	MB-00	- MARTINA MUÑOZ GONZALEZ	0	35	3	0
14	5	672	05127A00500672	MB-00	- ELISA YAÑEZ MUÑOZ	2	49	19	0
15	5	673	05127A00500673	MB-00	- HDROS DE RODOLFO PINEDO MARTINEZ	0	6	0	0
16	5	643	05127A00500643	MB-00	- JESUS SANCHEZ DOMINGUEZ	0	19	0	0
17	5	671	05127A00500671	MB-00	- NICOLAS SANCHEZ GONZALEZ	2	36	9	0
18	5	45	05127A00500045	RI-00	- MARIA DOMINGUEZ NUÑEZ - MARIA LUISA GUERRA DOMINGUEZ - CARMEN GUERRA DOMINGUEZ	0	31	8	0
19	5	46	05127A00500046	MB-00	- HDROS DE ANASTASIO BLAZQUEZ DIAZ	4	194	49	0
20	5	47	05127A00500047	MB-00	- JUANA HERNANDEZ GONZALEZ	0	20	0	0
21	5	60	05127A00500060	MB-00	- HDROS DE AURORA SANCHEZ MANZANO	0	177	30	0
22	5	56	05127A00500056	MB-00	- HDROS DE SOTERO MANZANO GONZALEZ	6	383	112	0
23	5	59	05127A00500059	MB-00	- MARTIN MUÑOZ DIAZ	2	169	47	0
24	5	62	05127A00500062	MB-00	- CONCEPCION DOMINGUEZ LORENZO	0	23	1	0
25	5	64	05127A00500064	MB-00	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	2	162	50	0
26	5	71	05127A00500071	PD-03	- HDROS DE ABDONA FERNANDEZ SEDEÑO	0	17	0	0
27	5	72	05127A00500072	MB-00	- RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ	0	35	0	0
28	5	70	05127A00500070	CR-01	- ELOY MANUEL SANCHEZ MAQUEDA	0	96	0	0
29	5	83	05127A00500083	PR-01	- JUAN MANZANO CRUZ	0	167	0	0
30	5	84	05127A00500084	O-01	- ABELARDO GRIMA MARTIN	0	63	0	0
31	5	85	05127A00500085	O-01	- ANGEL MARTIN MANZANO	0	45	0	0
32	5	68	05127A00500068	PR-01	- JESUS DE LA CRUZ DE LA CRUZ	1	98	19	0
33	5	66	05127A00500066	E-01	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	2	67	29	0
34	5	65	05127A00500065	PD-03 O-01	- JOSEFINA DOMINGUEZ SANCHEZ	6	279	55	0
35	5	435	05127A00500435	RI-00 PR-01	- FLORENCIO MENDEZ SANCHEZ	6	167	46	0
36	5	434	05127A00500434	O-01	- SEGUNDO ELVIRA GONZALEZ SAN	1	21	6	0
37	5	420	05127A00500420	RI-00 PR-01	- MILAGROS PALOMO MAQUEDA	25	1868	501	0
38	5	419	05127A00500419	RI-00	- DESCONOCIDO	0	113	13	0
39	5	713	05127A00500713	RI-00	- FLORENCIO MENDEZ SANCHEZ	0	4	0	0
40	5	566	05127A00500566	PR-02	- HDROS DE Mª TERESA LOPEZ ARRIBAS	0	20	0	0
41	5	573	05127A00500573	O-02	- ELOY FERNANDEZ SAN SEGUNDO	2	137	29	0
42	5	568	05127A00500568	PR-02	- ANGEL MARTIN MANZANO	12	821	218	0
43	5	567	05127A00500567	PR-02	- FELICIANO FERNANDEZ SAN SEGUNDO	3244	0	0	0
44	5	569	05127A00500569	PR-02	- FELICIANO FERNANDEZ SAN SEGUNDO	167	0	0	0

45	5	13	05127A00500013	PR-01	- MANUEL SEDEÑO ACOSTA	349	0	0	0
46	5	14	05127A00500014	PR-01	- JUAN JOSE MANZANO MARTIN	310	0	0	0
47	5	570	05127A00500570	PR-02	- ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	115	114	38	0
48	5	571	05127A00500571	PR-02	- JESUS ANGEL ARRIBAS MARTIN	151	0	0	0
49	5	572	05127A00500572	E-01	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	24	0	0	0
50	5	15	05127A00500015	PR-01	- JOSE NUÑEZ SEDEÑO	60	14	0	0
51	5	11	05127A00500011	O-02	- SIMON BLAZQUEZ DIAZ	4	133	30	0
52	5	17	05127A00500017	FC-02	- MARCELINO SANCHEZ MUÑOZ	49	390	99	0
53	5	642	05127A00500642	O-02 FC-02	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	364 186	0 0	0 0	0 0
54	5	584	05127A00500584	O-02	- ANA MARIA FERNANDEZ MANZANO	192	0	0	0
55	5	583	05127A00500583	O-02	- FERNANDEZ JUAN SAN SEGUNDO	90	0	0	0
56	5	585	05127A00500585	O-02	- HDROS DE PEDRO PAZ ALONSO DE SAN	202	0	0	0
57	5	582	05127A00500582	O-02	- FRANCISCA NUÑEZ FERNANDEZ	68	0	0	0
58	5	581	05127A00500581	O-02	- SALVADOR BELINCHON SEDEÑO	101	0	0	0
59	5	588	05127A00500588	O-02	- LUIS FERNANDEZ GONZALEZ	129	0	0	0
60	5	587	05127A00500587	O-02	- MARTINA GONZALEZ GONZALEZ	176	0	0	0
61	5	596	05127A00500596	FC-03	- EUSEBIO SANCHEZ MANZANO	158	0	0	0
62	5	595	05127A00500595	MB-00	- BASILIO ACOSTA SANCHEZ - SORAYA ACOSTA SACHEZ	144	0	0	0
63	5	18	05127A00500018	PR-01 FC-02	- ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ	8 6	777 312	203 69	0 0
64	5	22	05127A00500022	PR-02	- HDROS DE MARIA ALMUDENA DIAZ MARTIN	2	63	12	0
65	5	21	05127A00500021	PR-02	- JOSEFINA DOMINGUEZ SANCHEZ	8	295	77	0
66	5	20	05127A00500020	PR-02 FC-02	- ABELARDO GRIMA MARTIN	10 0	298 94	92 4	0 0
67	5	436	05127A00500436	FC-02	- HDROS DE JULIO GONZALEZ MUÑOZ	2	154	61	0
68	5	463	05127A00500463	RI-00 PR-02	- CARMEN GALLEG0 DIAZ	2 4	86 426	24 107	0 0
69	5	462	05127A00500462	FR-00	- ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ	2	146	36	0
70	5	443	05127A00500443	UR	- ANA Mª GALLEG0 CORRAL - YEDRA GALLEG0 DIAZ - CARLOS SANCHEZ MUZ	0	46	9	0
71	5	446	05127A00500446	UR	- JULIO NUÑEZ GONZALEZ	2	165	46	0
72	5	447	05127A00500447	UR	- ARTURO MUÑOZ YAÑEZ	2	216	33	0
73	5	448	05127A00500448	URB	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	4	364	84	0
74	5	609	05127A00500609	O-02	- JULIO ACOSTA SEDEÑO	44	0	0	0
75	5	608	05127A00500608	O-02	- LUIS ACOSTA FERNANDEZ	30	0	0	0
76	5	598	05127A00500598	PD-01	- FAUSTO MAQUEDA SANCHEZ	165	0	0	0
77	5	607	05127A00500607	O-02	- JOSE LUIS ALONSO GONZALEZ	250	0	0	0
78	5	605	05127A00500605	FC-03	- MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ	127	0	0	0
79	5	606	05127A00500606	FC-03	- LETICIA DIAZ GONZALEZ	133	0	0	0
80	5	612	05127A00500612	MM-03	- MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	62	0	0	0
81	5	613	05127A00500613	MM-03	- LUCIO ALONSO SAN PEDRO	62	0	0	0
82	5	614	05127A00500614	MM-03	- ROSARIO FERNANDEZ SAN SEGUNDO	219	0	0	0
83	5	632	05127A00500632	MM-03	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	127	0	0	0
84	5	603	05127A00500603	E-02	- AYUNTAMIENTO DE MIJARES	339	0	0	0
85	5	602	05127A00500602	O-02	- FLORIAN GONZALEZ DORADO	69	0	0	0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.992/17

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPITULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://villafrancadelasierra.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y

se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://villafrancadelasierra.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPITULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del

inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a lo largo del mes de octubre de 2017

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a lo largo del mes de octubre de 2017

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villafranca de la Sierra, a 8 de Agosto de 2017.

El Alcalde, *Francisco López Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.012/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

D^a. M. Gloria García Herranz Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA, **HACE SABER:**

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la contabilidad referida al ejercicio 2016 para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General está formada por el Balance, La Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los libros oficiales de contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc).

PLAZA DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Navalmoral de la Sierra a 24 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.932/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada, por AITOR GONZALEZ HERRERA, licencia ambiental para Rehala situado en Parcela 13 del polígono 13 de este municipio, con referencia catastral 05047X013000130000LP, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Candeleda, a 9 de agosto de 2017.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.974/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Solicitada por D. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Urbº José Rivas, n.º 9, de LA ADRADA (Ávila), AMPLIACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE CAPRINO DE LECHE de 500 a 1000 cabezas, en el Paraje Prado La Raya Polígono 10 Parcela 559 anteriormente parcelas 458 y 460 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado al amparo del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley y sus modificaciones, la actividad que se pretende realizar está enclavada dentro de aquellas que necesitan la tramitación de LICENCIA AMBIENTAL, según se recoge en el TÍTULO III, Capítulo I, artículos 25 y siguientes del citado Decreto Legislativo, se procede a abrir periodo de información pública por término de DIEZ días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no se pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si no fuese posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados relacionados en el Anexo que, que pueden presentar alegaciones en el plazo de diez días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

ANEXO

Nombre y Apellidos

Hdos. de Marina Sánchez de la Cruz

Hdos. de Félix Eugenio González Jiménez

Dirección para Notificaciones

C/ Puerto, 10- 05450 -Casavieja (Ávila)

C/ Marqués de Vasto, 7 -3 D 28003 - Madrid

En Casavieja, a 17 de Agosto de 2017.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.